



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SINCELEJO (Sucre)
AUTO SUSTANCIACION

Sincelejo, treinta y uno (31) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Medio de Control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación	70-001-33-33-007-2016-00093-00
Demandante	HENRY MANUEL HERRERA MARTINEZ
Demandado	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA NACIONAL
Asunto:	CORRECCIÓN DE AUTO

I. ASUNTO

Procede el Despacho a realizar la corrección del auto que fijo agencias en derecho.

II. CONSIDERACIONES

Mediante auto del 22 de agosto de 2019, se procedió a fijar las agencias en derecho dentro del presente proceso.

Pero se observa que por error involuntario, se incurrió en un error que debe ser corregido con el fin de no alterar el normal trámite del proceso, para lo que esta unidad judicial, dando aplicación a lo previsto en el artículo 286 del C.G.P., procederá a efectuar las correcciones pertinentes.

De acuerdo con lo anterior se efectúa la corrección del numeral segundo de la provincia mencionada, en el sentido de aclarar que se fija las agencias en derecho correspondiente a la segunda instancia en la suma de \$852.108 de la condena impuesta a la parte demandante.

Con fundamento en las consideraciones expuestas el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Sincelejo (Sucre).

R E S U E L V E:

1°. CORREGIR numeral segundo del auto de agosto 22 de 2019, de conformidad con la consideración realizada, la cual quedará de la siguiente forma:

"SEGUNDO: FIJAR LAS AGENCIAS EN DERECHO correspondientes a la segunda instancia en la suma de \$852.108.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LIGIA RAMÍREZ CASTAÑO
Juez

A handwritten signature in black ink is written over the printed name. A large, hand-drawn arrow points from the signature area back up to the text above.